



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: JHOVANNY RUIZ BEDOYA

Demandadas: FABRICATO S. A. y OTRAS

Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00418-00

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto del 22 de febrero de la presente anualidad, se exigieron unos requisitos previos a la admisión de la demanda pues debía subsanar unas deficiencias.

Sin embargo, pese a que se presentó memorial con el que se intentó subsanar tales deficiencias, lo cierto es que no cumple a cabalidad con lo requerido, pues si bien aportó la constancia con la que acreditó el envío de la demanda y sus anexos a tres de las demandadas, lo cierto es que no acreditó tal envío a la codemandada Cooperativa de Trabajadores Unión Solidaria CTA - En Liquidación. Aunado a lo anterior, tampoco subsanó de manera suficiente el requisito que tiene que ver con la razón social de las codemandadas que enuncia el escrito de la demanda y en el poder como COOPERATIVAS DE TRABAJO LIDERCOOP (en LIQUIDACIÓN) y COOTEXCON (en LIQUIDACION), o COOPERATIVA DE TRABAJADORES LIDERCOOP CTA EN LIQUIDACIÓN y COOPERATIVA DE TRABAJADORES COOTEXCON CTA EN LIQUIDACIÓN, ni adecuó el poder de manera que coincidiera con la prueba de existencia y representación legal de las cooperativas a demandar y que fueron aportados tanto con el escrito de la demanda como con el memorial que pretende subsanar tales deficiencias, pues se observa que tanto en la demanda como en el poder, que la razón social de las cooperativas a quienes se pretende demandar corresponde a personas jurídicas distintas, así las cosas, habrá de RECHAZARSE la demanda con el consecuencial ARCHIVO de las diligencias, pues como se indicó, no cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor JHOVANNY RUIZ BEDOYA en contra de la sociedad denominada FABRICATO S. A. y OTROS.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación de sus registros en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 83** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **NUEVE (9)** de **JUNIO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria